



Nº Expediente: 2025C0000002

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS, ASÍ COMO DE CONTRATOS LABORALES PRESENTADOS POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES GESTIONADAS POR LA AEI (EXPDTE DE ORIGEN: 2021C0000027)

La Dirección de la AEI aprobó con fecha 19 de octubre de 2021 la iniciación del expediente administrativo para la contratación de un SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS, ASÍ COMO DE CONTRATOS LABORALES PRESENTADOS POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES GESTIONADAS POR LA AEI, expediente con la referencia 2021C0000027.

La adjudicación del contrato se acordó el 8 de marzo de 2022, por un importe de 133.100 € (IVA incluido).

La empresa CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. resultó adjudicataria del contrato, y en virtud del documento administrativo firmado en fecha 1 de abril de 2022 se obliga a la ejecución del citado Servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicho contrato se establecía por un plazo de doce meses a contar desde el día 4 de abril de 2022 (primer día hábil siguiente a la formalización del contrato), según establecía la cláusula tercera del mismo.

La previsión establecida en el apartado 9 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) conlleva que resulte de aplicación a este supuesto el artículo 29 LCSP sobre el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

Con fecha 2 de febrero de 2023 se dictó resolución por la que se establecía una primera prórroga con una duración de doce MESES, iniciándose el cómputo de la prórroga el día 4 de ABRIL de 2023. Con fecha 1 de febrero de 2024 se dictó resolución por la que se establecía una segunda prórroga con una duración de doce MESES, iniciándose el cómputo de la prórroga el día 4 de ABRIL de 2024.

En virtud de los antecedentes señalados, y habiéndose justificado la necesidad de llevar a cabo la nueva prórroga del contrato mediante la oportuna memoria justificativa, como





consecuencia del carácter absolutamente imprescindible del servicio, y dado que no se dispone de los medios de personal suficientes, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Se aprueba la TERCERA prórroga del contrato de SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS, ASÍ COMO DE CONTRATOS LABORALES PRESENTADOS POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES GESTIONADAS POR LA AEI, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, para lo cual se autoriza y dispone un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN EUROS, 133.100 € (IVA incluido) que será imputado a la aplicación presupuestaria **28.303.463B.227.06**, y se distribuirá de acuerdo con lo expresado en la tabla siguiente:

	2025	2026	Total prórroga
Importe:	55.000,00	55.000,00	110.000,00
IVA 21%:	11.550,00	11.550,00	23.100,00
Total:	66.550,00	66.550,00	133.100,00

El plazo de duración de la prórroga será de doce meses, iniciándose el cómputo de la prórroga el día 4 de ABRIL de 2025.

La tramitación del expediente de gasto es ORDINARIA.

Se ha recibido la aceptación por parte del contratista.

La Garantía definitiva constituida por el contratista quedará a disposición del órgano de contratación durante el plazo de ejecución de la prórroga.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.V. (Art. 12.4 del Estatuto de la AEI, Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre)

La Jefa de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa

Fdo. María Teresa del Barrio Juanes

Código seguro de Verificación : GEN-7418-cb66-fd8e-7c42-50fa-00f9-5f0c-6e53 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-7418-cb66-fd8e-7c42-50fa-00f9-5f0c-6e53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA TERESA DEL BARRIO JUANES | FECHA : 16/01/2025 18:29 | Aprueba

